

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN DE LAS BECAS DE CLASE G CONCEDIDAS EN 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 30 de mayo de 2023, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, se convocaron seis becas para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo en dependencias de la citada entidad pública (becas clase G).

SEGUNDO.- Dicha convocatoria fue resuelta en fecha 6 de octubre de 2023, con la designación de becarios y la constitución de las respectivas bolsas de reserva priorizadas por orden de puntuación de los aspirantes. En la misma se establecía el periodo de duración de cada beca que comenzó el día 15 de octubre para cuatro de las seis becas y el 1 de noviembre de 2023 para dos de las seis becas.

TERCERO.- La citada resolución de convocatoria de becas a la que se hace mención en su artículo 2.3 establece que:

“El periodo de duración de cada beca será de un año y comenzará el día de 2023 que se indique en la resolución de concesión de la presente convocatoria. El periodo inicial de cada beca podrá prorrogarse, sin necesidad de nueva convocatoria, por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que el desarrollo de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje, quedando condicionada la posibilidad de prórroga, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024”.

CUARTO.- Los respectivos tutores, a quienes corresponde la dirección técnica de cada beca, han emitido, con fecha 27 de septiembre, informe favorable motivado relativo a la ampliación del periodo de disfrute de la correspondiente beca al considerar que la actividad de aprendizaje que han venido desarrollando cada una de las personas afectadas por la resolución de concesión de becas de fecha 6 de octubre de 2023 debe tener continuidad durante 12 meses adicionales para culminar con éxito su itinerario formativo en Turisme Comunitat Valenciana.

QUINTO. – La Comisión Evaluadora de las citadas becas, con fecha 2 de octubre, ha elevado motivadamente propuesta de prórroga en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 del Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladores para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo.

SEXTO.- En la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, existe una línea nominativa de subvención en la entidad Turisme Comunitat Valenciana, Subprograma 334, Capítulo IV, del Área de Competitividad Turística, por importe de 240.000 euros, crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a la prórroga de becas que se pretende. Se estima una necesidad de 21.000 € para dar cobertura económica a las becas a prorrogar durante el ejercicio 2024.

Respecto a 2025, queda condicionada la posibilidad de prórroga, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El Decreto 20/2017, de 24 de noviembre, del president de la Generalitat, de bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de turismo en cuyo artículo 14.2 se establece la posibilidad de otorgar prórrogas al disfrute de becas por un periodo máximo de 12 meses adicionales, sometida dicha prórroga a las siguientes dos condiciones:

- que exista disponibilidad presupuestaria
- y que el desarrollo de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje

SEGUNDO - La competencia para resolver la prórroga de las becas otorgadas en fecha 6 de octubre de 2023 la ostenta Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana a la que se hace mención en el apartado 2 del referido artículo 14 del Decreto 20/207, precepto reglamentario se concreta el procedimiento a seguir, a efectos de prórroga, señalando que:

“la dirección técnica deberá plantear la prórroga, mediante el control del trabajo efectuado, siendo examinada y propuesta por la Comisión Evaluadora regulada en el artículo 9, que la elevará motivadamente a la decisión de la persona titular de la Presidencia de la Agència Valenciana del Turisme*“

* entidad denominada en la actualidad Turisme Comunitat Valenciana en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,
RESUELVO:

PRIMERO.- Prorrogar, por un periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2024 y el 14 de octubre de 2025 y, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, las becas en materia de turismo de clase “G” que fueron adjudicadas mediante resolución de fecha 6 de octubre de 2023 a las personas que a continuación se relacionan, becas que serán prorrogadas en las mismas condiciones de su concesión y siempre que exista crédito adecuado y suficiente a tal efecto en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

Relación de personas beneficiarias beca clase “G”:

NOMBRE	APELLIDOS	ALTA
IRIS	LAFITA BALAGUER	15/10/2023
ANA	LACRUZ GIL	15/10/2023
JORGE	PÉREZ CALONGE	01/11/2023
MIREYA	PEIRO PERIS	15/10/2023
JOANA	PELEGRI CASTELLO	01/11/2023

SEGUNDO. -Mantener, durante el periodo de prórroga de becas al que se hace mención en el resuelto anterior, las bolsas de reserva de becas de clase “G” constituidas mediante resolución de fecha 6 de octubre de 2023, priorizadas estas por orden de puntuación de las personas aspirantes a cada clase de beca.

TERCERO. - Comunicar esta Resolución al Servicio de Programación y Gestión Económica, al Servicio de Personal y Asuntos Generales y al Área de Marketing y Producto Turístico para que, a su vez, traslade la presente Resolución a los becarios que en la actualidad están realizando las correspondientes prácticas profesionales.

CUARTO.- Notificar directamente a las personas interesadas y publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la concesión de la referida beca conforme lo señalado en el artículo 11.1 de las bases reguladoras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, insertándose la información correspondiente en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet, <https://www.gva.es>, así como en la página web de Turisme Comunitat Valenciana, www.turisme.gva.es.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Generalitat, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, todo ello de conformidad con lo

establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Valencia, octubre de 2024

Nuria Montes de Diego
Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana